



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de llamamiento en garantía, informándole que el 13 de septiembre de la calenda, la abogada Ana María Ramírez Peláez, identificada con CC. 41.935.130, allegó poder otorgado por la Representante Legal Judicial de Seguros Sura S.A., solicitando se le reconozca personería procesal para actuar y se le permita acceso al expediente.

Le informo además que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la mencionada abogada, y no registra sanciones disciplinarias.

Asimismo, el Centro de Servicios Judiciales hizo devolución de las diligencias de notificación electrónica de la Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A, la cual se entiende surtida desde el 13 de septiembre del año en curso.

Manizales, 19 de septiembre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009-2022-00271-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede dentro de esta demanda de llamamiento en garantía promovida por el señor Iván Jiménez Sánchez en contra de la compañía de seguros Generales Suramericana S.A., para que la misma se haga parte dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual - promovido por el señor Otoniel Ovidio Osorio Aristizábal, contra Iván Jiménez Sánchez, como propietario del establecimiento de Comercio “TIENDA NATURISTA MANIMEZ–GIGANTE”, se dispone lo siguiente:

Se incorporan las diligencias de notificación personal a través de correo electrónico, realizadas por el Centro de Servicios Judiciales a la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A, teniéndose las mismas por bien surtidas y en consecuencia, se tiene por notificada a la sociedad llamada en garantía desde el día 13 de septiembre de 2022. Por secretaría contabilícese el término conferido para el traslado de la demanda.

Asimismo, atendiendo al memorial presentado por la Abogada Ana María Ramírez Peláez, solicitando se le reconozca personería procesal para actuar y se le permita acceso al expediente, a ello se accede por considerarlo pertinente y en tal virtud, se le reconoce personería procesal para actuar en representación de la compañía de seguros Generales Suramericana S.A y se dispone que por

secretaría se comparta el link de acceso al expediente.

Se le recuerda a la llamada en garantía que deberá aportar junto con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, copia de la póliza No 2551034-1 desde el inicio de su vigencia, con todas sus renovaciones, modificaciones, adiciones y anexos, así como de las condiciones generales y particulares de la misma; así mismo, copia del certificado de existencia y representación de la referida sociedad, tal como lo solicita el apoderado judicial de la llamante en garantía.

En consecuencia, atendiendo a que la entidad llamada en garantía ya compareció al proceso, se ordenará reanudar el trámite de Responsabilidad Civil Extracontractual - promovido por el señor Otoniel Ovidio Osorio Aristizábal, contra Iván Jiménez Sánchez, como propietario del establecimiento de Comercio “TIENDA NATURISTA MANIMEZ–GIGANTE”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN OSPINA CARDONA
JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c21c711f932de0432b8e2bf41e5d15b59717d05f61c5b79589f84e328cc2e3d**

Documento generado en 20/09/2022 04:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>